

¿Qué es la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)?

La ARV es la agencia estatal encargada de administrar el programa de servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles, a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación de 1973.

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para recibir servicios de la ARV?

- Determinación por un profesional cualificado que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.
- Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.
- Determinación por un CRV cualificado empleado de la ARV, que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener o retener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, capacidades residuales funcionales y selección informada.
- Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.

¿A qué edad puede solicitar servicios?

Personas mayores de dieciséis (16) años.

¿Qué se requiere para presentar una solicitud de servicios en la ARV?

- ✓ Evidencia médica de la condición física, mental o cognoscitiva e historial de la condición.
- ✓ Tarjeta de Seguro Social.
- ✓ Evidencia de residencia (recibo de agua o luz) en Puerto Rico.

Si el solicitante tiene tutor o representante autorizado debe asistir a la entrevista acompañado de éste.

SERVICIOS DE LA ARV

1. Consejería y orientación.
2. Evaluación para determinar elegibilidad a los servicios.
3. Orientación a familiares sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor.
4. Identificación de necesidades para la rehabilitación vocacional.
5. Referidos a otras agencias.
6. Restauración física o mental.
7. Actividades de transición orientadas al estudiante para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades post-secundarias (Ley Núm. 51).
8. Subvención de: adiestramientos, ajuste personal y vocacional; técnico/vocacional, universitario; libros de texto; materiales de adiestramiento.
9. Transportación y manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurre la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación vocacional.
10. Intérpretes a sordos.
11. Lectores a ciegos, rehabilitación educativa, orientación y movilidad para ciegos.
12. Asistente personal mientras la persona con impedimento recibe servicios de rehabilitación vocacional.
13. Asistencia tecnológica en rehabilitación y equipos tecnológicos.
14. Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo.
15. Empleo: regular, sostenido, autogestión económica, empresas comerciales (Ley Randolph Sheppard) e incentivo salarial.
16. Servicios de post-empleo necesarios para ayudar a la persona a progresar y retener el empleo.
17. Clases de guiar adaptadas.
18. Servicios de acuerdo a las necesidades particulares del individuo.